

TRAMITE: 2703-I-2016

Oficio GPA-PREFECTURA-2016-1320-OF


Cuenca, 02 de mayo de 2016

Señor
Víctor Tacuri Torres
Presidente del GAD Parroquial de Las Nieves
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite pertinente, adjunto al presente un ejemplar del **Convenio No. 056-2016**, suscrito con el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**, representado legalmente por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial del Azuay**, para "Realizar la forestación y reforestación de áreas degradadas y deforestadas en la parroquia La Nieves del cantón Nabón".

Cordialmente,


Dra. Nelly Lozada León
Secretaría General (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Anexo lo indicado

Código K 3.1.8

Tania P.

TRÁMITE: 2703 - I - 2016

CONVENIO NO. 56-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS NIEVES, PARA REALIZAR LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y DEFORESTADAS EN LA PARROQUIA LAS NIEVES DEL CANTÓN NABÓN.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los **02 días del mes de abril del año 2016**, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Capiro**, en calidad de Prefecto Provincial del Azuay, el **Dr. Edgar Bermeo Paguay**, en calidad de Procurador Síndico Provincial y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS NIEVES legalmente representado por el **Sr. Víctor Tacuri Torres**, en calidad de Presidente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Visión del Gobierno Provincial del Azuay: "Centro integrador de la región Sur del País, que impulsa un modelo social de la producción participativo, competitivo e incluyente en base a las capacidades territoriales, en un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza".

La Misión del Gobierno Provincial del Azuay: "Construir un territorio donde cobre plena vigencia la Democracia Radical, entendida como el derecho a la opinión, la capacidad de decidir y la incidencia de la comunidad en la gestión del gobierno del territorio, con equidad y buen vivir".

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Provincial del Azuay ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 395, establece lo siguiente: "La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales". (...)

La norma citada *Ibíd*em, en el Art. 14 determina lo siguiente:

Art. 14.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

La Carta Magna, en su Art. 263, establece que; "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

4. La gestión ambiental provincial" (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); en el Art. 42, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras las siguientes:

"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera

articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; (...)

El cuerpo normativo *Ibídem*, en su Art. 41, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras las siguientes:

"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, **gestión ambiental**, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"; (...)

El Art 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales entre otras la siguiente:

"d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente"; (...)

El Art. 11 de la Resolución No. 5, denominada "Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados"; consagra lo siguiente: "Planificación provincial.- En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de planificación: (...)

2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial, para efectuar forestación y reforestación en las plantaciones forestales con fines de conservación ambiental, tierras exclusivamente forestales o de aptitud forestal". (...)

El Art. 260 de nuestra Carta Magna, estipula lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión

en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 136 consagra lo siguiente: "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales". (...)

El Art. 3 *Ibidem* en los literales b), c), e) y h) determina lo siguiente:

"Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva a asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país". (...)

Finalmente el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD); determina lo siguiente "Fines de

los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable"; (...)

EL Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución número 5, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415, de fecha 13 de enero de 2015, transfiere la competencia de "**Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados**"; a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tal como se establece en el Art. 1.- Ibídem, "Objeto.-Asúmase e implementese el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, en el ámbito de su circunscripción territorial".;

Mediante Oficio **No. GPA-RF-2016-006-OF** de fecha, **28 de Marzo de 2016**, dirigido al **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, Prefecto Provincial del Azuay, la **Ing. Geovanna Tamayo Maldonado**, Responsable (e) del Proyecto de Repoblación Forestal, solicita autorizar la elaboración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GAD PARROQUIAL DE LAS NIEVES. Manifiesta además que el proceso se encuentra validado por la Dirección de Planificación.

Con oficio **No. GPA-RF-2016-006-OF** de fecha, **28 de Marzo de 2016**, el **Eco. Jorge Arce**, Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que el presente convenio se ejecutará a través de Capacidad Operativa Propia.

El **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, Prefecto Provincial del Azuay, mediante oficio **No. GPA-RF-2016-006-OF** de fecha, **28 de Marzo de 2016**, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio, tiene por objeto: "**LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y DEFORESTADAS EN LA PARROQUIA LAS NIEVES PERTENECIENTE AL CANTÓN NABÓN**"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO.-

De conformidad con el informe técnico elaborado para el efecto, el monto total del proyecto a ejecutar es de, **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (USD. 19.200,00).**

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS

Con el afán de ejecutar en los mejores términos el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

Gobierno Provincial del Azuay:

- Se aportará con 24.000 unidades de plantas forestales y frutales, para realizar la forestación y reforestación de áreas degradadas y deforestadas en la Parroquia las Nieves, perteneciente al cantón Nabón; para lo cual se entregarán 12.000 unidades de plantas por año. Las 24.000 unidades de plantas, están valoradas en la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 (USD. 7.200,00)**; a continuación se realiza un detalle de la especie y cantidad de plantas, que serán utilizadas para la reforestación, objeto del presente convenio:

ESPECIE	CANTIDAD
Aliso	3000
Capulí	2000
Cáñaro	2000
Nogal	1000
Guaba	1500
Quinua	500
Morera	2000
TOTAL	12000 CADA AÑO

- Coordinar con el GAD Parroquial de Las Nieves, los diferentes trabajos que demande el presente proyecto.
- Designar un administrador del presente convenio.

GAD Parroquial de Las Nieves:

- Aportar con el hoyado, sembrado y cuidado de las plantas, valorado en la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 - (USD. 12.000,00)**.
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay, los diferentes trabajos que demande el presente proyecto.
- Socializar los alcances y beneficios del presente proyecto a los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Provincial del Azuay ejecutará los trabajos conjuntamente con el GAD Parroquial de las Nieves; de acuerdo al cronograma de trabajo institucional perteneciente a la entidad Provincial.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El Gobierno Provincial del Azuay, ejecutará el presente proyecto en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, según el cronograma de trabajo establecido por la entidad Provincial.

CLAUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.-

La Administración del presente convenio estará a cargo de la **Ing. Carmita Lojano Gutiérrez**, Técnica del Proyecto de Repoblación Forestal del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA NOVENA: EN CASO DE CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-


Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal



Ing. Paúl Carrasco Carpio
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY**



Dr. Edgar Bermeo Faguay
**PROCURADOR SÍNDICO
PROVINCIAL**



Sr. Víctor Tacuri Torres
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE LAS NIEVES**

Elaborado por: Abg. Grace Moreno Yanes.

